



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

370

Arauca, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Controversias contractuales
Radicación: 81001-2333-003-2015-00080-00
Demandante: Consorcio Vías La Mareña RI/Elkin S. Carreño
Demandado: Municipio de Puerto Rondón
Tema: Nulidad parcial de la liquidación del contrato de obra No. 022 de 2011
Decisión: Obedézcase y cúmplase y ordena devolver gastos procesales

Se observa, a folios 360 a 362 del expediente, auto proferido en el trámite de la segunda instancia por parte de la Sección Tercera – Subsección "B" del Consejo de Estado el nueve (9) de noviembre de 2017, el cual resolvió aceptar el desistimiento de las pretensiones y del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y en consecuencia dio por terminado el proceso, por lo que este Despacho,

DISPONE

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera – Subsección "B", quien mediante auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2017, resolvió:

"PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones y del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso de la referencia y, en consecuencia, DECLARAR EJECUTORIADA la providencia objeto de apelación.

TERCERO: Sin costas, porque no aparecen causadas."

Segundo: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>19</u> notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>8 febrero</u> de 2018 a las 08:00 AM
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaría General